



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00028-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. YULIANA ANDREA HENAO BENITEZ, en representación de la menor LUISA RIOS HENAO contra el señor LUIS ALFONSO RIOS RICARDO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, escritos de la parte actora tendientes a la notificación del demandado. Sírvasse proveer

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2023.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Interlocutorio No. 968

RAD: 76001311001020220002800

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de secretaria, observa el despacho que el apoderado judicial de la señora YULIANA ANDREA HENAO BENITEZ adjunta evidencia de la obtención del correo electrónico del señor LUIS ALFONSO RIOS RICARDO, luisrbartender@gmail.com con el fin que se tenga en cuenta la notificación del demandado conforme a la Ley 2213 de 2022.

Conviene memorar que antes de surtirse a notificación del art. 291, ya se había evidenciado la notificación vía correo electrónico, - ver documento 15- pero no fue admitida por el Juzgado, y por ello se surtió siguiendo las directrices de la noma en mención. -ver documento 19-, tenida en cuenta el 16 de enero de 2023, mediante interlocutorio 028 visible en el documento 29.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00028-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. YULIANA ANDREA HENAO BENITEZ, en representación de la menor LUISA RIOS HENAO contra el señor LUIS ALFONSO RIOS RICARDO

Ahora se pretende que se acoja por el Juzgado la notificación realizada vía correo electrónico, siguiendo los derroteros de la Ley 2213 de 2022, allegando esa captura de pantalla visible en el documento 31, donde ni siquiera se observa el correo electrónico del demandado, sino el nombre de LUIS RIOS, y no se allega otra evidencia, que pueda ser admitida por este Juzgado. Véase lo allegado.



Yuliana Henao Anteayer
para Luis ▾



Hola Luis, quiero saber si para semana Santa vas a venir a ver a Luisa o que tienes propuesto



luis rios Ayer
para mí ▾



El El vie, 31 de mar. de 2023 a la(s) 9:31 a.m., Yuliana Henao <yuyu83752@gmail.com> escribió:

Hola Luis, quiero saber si para semana Santa vas a venir a ver a Luisa o que tienes propuesto

hola y por qué me escribes por acá

Very nice!

Love it!

So cute!



Responder



Respon



4

/5





JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00028-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. YULIANA ANDREA HENAO BENITEZ, en representación de la menor LUISA RIOS HENAO contra el señor LUIS ALFONSO RIOS RICARDO

Secuela de lo anterior, se impone que se continúe con las diligencias tendientes a notificar por aviso conforme el art. 292 del C.G. del P., por cuanto lo allegado no constituye una evidencia certera de obtención de una dirección electrónica.

Es necesario, que se observe que el correo está registrado como de la parte a notificar en alguna base de datos, u otro medio que brinde certeza, verbigracia que lo haya usado la persona en algún documento público o privado direccionado a un proceso etc..., que permita inferir sin lugar a dudas que puede ser usado para ser notificado.

Del caso es anotar que en todo proceso deben brindarse las garantías constitucionales de debido proceso y derecho de defensa, lo cual empieza con la debida notificación, el primer acto de vinculación a un trámite judicial o administrativo; ello desde luego para efectos de evitar futuras nulidades.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACOGER la evidencia de obtención de correo electrónica del demandado.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00028-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. YULIANA ANDREA HENAO BENITEZ, en representación de la menor LUISA RIOS HENAO contra el señor LUIS ALFONSO RIOS RICARDO

SEGUNDO: Exhortar a la parte ejecutante para que atienda los mandatos del artículo 292 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9c6e520e478ee6c732ece2fcb2fa73e13abb30e4c6c5bfd29ed3c1f2e48813**

Documento generado en 10/05/2023 06:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>